



Resolución Directoral

Lima 04 de diciembre de 2014

Nº 012 -2014-EF/51.01

Vista, la propuesta de la Dirección de Normatividad de aprobar la Directiva “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017-2012-EF/51.01 modificada por Resolución Directoral Nº 015-2013-EF/51.01, se norma la Directiva Nº 003-2012-EF/51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República” por las entidades gubernamentales del Estado; vigente para el cierre de los ejercicios fiscales 2012 y 2013, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2013-EF/51.01 se oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, norma la aplicación de las NICSP oficializadas;

Que, para la aplicación de las NICSP oficializadas, la Dirección General de Contabilidad Pública ha aprobado: la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 006-2014-EF/51.01, Directiva Nº 003-2014-EF/51.01 “Metodología del Costo Amortizado para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros de las Entidades Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 007-2014-EF/51.01, Directiva Nº 004-2014-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros Derivados de las Entidades Gubernamentales” aprobada mediante Resolución Directoral Nº 009-2014-EF/51.01 y la Directiva Nº 006-2014-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Contratos de Concesiones en las Entidades Gubernamentales Concedentes”, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 011-2014-EF/51.01;

Que, entre otros factores, la aprobación de la Directiva de “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”, se fundamenta en las NICSP oficializadas por la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 y su aplicación mediante las Directivas indicadas en el considerando anterior; consiguientemente, se aprobaron Directivas, cuentas y subcuentas contables, y se modificaron las denominaciones de las cuentas y subcuentas contables, por tanto, se realizaron cambios en los títulos de los formatos;

Que, por lo indicado en el considerando precedente, es necesario aprobar la modificación e inclusión de los formatos financieros, presupuestarios e información complementaria del cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República, a fin de que los usuarios de las entidades gubernamentales presenten información consistente, confiable y oportuna; por lo que se propone: la aprobación de la Directiva de “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”; la aprobación del Cronograma de Cierre Contable de los Gobiernos Locales, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, según el Anexo N° 01; y la aprobación de los Formatos de Cierre Contable 2014, según el Anexo N° 02;

Que, es conveniente derogar la aplicación del ajuste por revaluación en los saldos que mantienen las Entidades Gubernamentales, en la subcuenta 1501.060797 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir – Ajuste por Revaluación y en la subcuenta 1501.070897 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir – Ajuste por Revaluación; debido a que el saldo de dichas cuentas debe ser registrado contablemente por la entidad que tiene el bien en uso y recibe los beneficios de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.8 del Manual de Procedimientos para las Acciones de Sanearamiento Contable de las Entidades Gubernamentales aprobado con la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01;

Que, para elaborar el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), los Informes Multianuales de Gestión Fiscal (IMGF), así como el Informe Anual de Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tal como lo establece la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal necesita contar antes del 31 de marzo de 2015 con información consistente y oportuna de la Dirección General de Contabilidad Pública, que utilizará para la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales y como insumo para la implementación de medidas correctivas entre otros; por lo que en uso de la atribución otorgada a la Dirección General de Contabilidad Pública de

determinar los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público, al amparo del numeral 28.2 del artículo 28º de la Ley Nº 28708, es necesario determinar el plazo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respecto a la presentación adelantada para realizar su cierre contable vía web hasta el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas, a partir del ejercicio contable 2014;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29608 que aprueba la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2009 y el Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, así como las leyes del Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014 que amplían la vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 29608 respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, es necesario que el Titular de cada entidad gubernamental del Estado, emita una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de Saneamiento Contable;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, en coordinación con la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, Dirección de Gobiernos Locales y Dirección de Análisis y Consolidación Contable; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva y su vigencia.

Apruébese la Directiva Nº 007-2014-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado" y su vigencia a partir del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2º.- Aprobación de Cronograma y Formatos del Cierre Contable 2014

Apruébese el Cronograma de presentación de información del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2014, de las entidades de los Gobiernos Locales, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, según el Anexo Nº 01; y la aprobación de los Formatos de Cierre Contable 2014, según el Anexo Nº 02; Anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Derogación.

Derogar la Directiva Nº 003-2012-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 017-2012-EF/51.01 y su modificatoria la Resolución Directoral Nº 015-2013-EF/51.01, así como todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Derogar la aplicación del ajuste por revaluación en los saldos que mantienen las

entidades en la subcuenta 1501.060797 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir –Ajuste por Revaluación y la subcuenta 1501.070897 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir – Ajuste por Revaluación, ya que el registro de los saldos de dichas subcuentas corresponde a la entidad que recibe los beneficios por el uso de los mismos.

Artículo 4º.- Presentación adelantada de información de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para elaborar el Marco Macroeconómico Multianual, los Informes Multianuales de Gestión Fiscal y el Informe Anual de Evaluación del cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán presentar información financiera y presupuestaria adelantada, establecida en el numeral 8 literal c) de la directiva de cierre contable, en el plazo que vence el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, su modificatoria la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF.

Artículo 5º.- Saneamiento Contable.

El Titular de cada Entidad Gubernamental del Estado emitirá una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de saneamiento contable, en anexo resumirá los registros realizados por períodos, lo registrará en el aplicativo y remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 6º.- Difusión en el Portal Institucional del Ministerio.

Difundir la presente Resolución, la Directiva N° 007-2014-EF/51.01 así como los Anexos N° 01 y N° 02, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública